ACTA No. 03
COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINADIO

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 317723 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

El día 05 agosto de 2022 siendo las 2:30 p.m. en Teleconferencia realizada mediante la aplicación MS-TEAMS, se reunieron los siguientes miembros del Comité Fiduciario del Contrato de Encargo Fiduciario No. 3-1-7723, designados en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula cuarta del citado Contrato, suscrito entre la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, así:

Miembros de Comité:

Dr. Jorge Alexis Mejía Bermúdez	Secretario de Hacienda
Dr. Rodolfo Antonio Burgos Pereira	Secretario de Salud
Dra. Nini Lorena Acevedo Perez	Supervisora del contrato Encargo Fiduciario
Dr. Cristian Harrinson Lopez Guauque	Delegado Ministerio de Salud y Protección Social
Dra. Maria Antonia Torres Higuita	Coordinadora Regional Fiduciaria de Occidente

Invitados:

Dra. Mariana Antia Zuleta	Departamento de Risaralda
Sra. Luz Adriana Zuluaga Gutierrez	Ejecutiva de Gestión Fiduciaria de Occidente

Para la reunión se acordó el siguiente orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación acta N° 01 del comité celebrado el 29 de junio 2022.
4. Revisión observaciones al Reglamento Operativo Comité Fiduciario.
5. Proposiciones y Varios (Abierto).

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaría del Comité informa a la Presidencia que hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente por lo tanto se realiza comité fiduciario.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se designa como Presidente al Dr. Cristian Harrinson Lopez Guauque y Secretaria a la Dra. Maria Antonia Torres Higuita.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No 1 COMITÉ DEL 29 DE JUNIO DE 2022

La Dra. Maria Antonia Torres Higuita pregunta a los miembros del comité si revisaron la grabación que se les envió del comité del 29 de junio de 2022 referente al punto 3, a lo cual responde el Dr. Jorge Alexis Mejía informa que sí fue revisado y efectivamente en este punto si fue informado sobre la tasa por parte de la Fiduciaria, le llamo la atención que no hubo debate al respecto por lo cual no lo recordaban, por lo que solicita se le explique por parte de la Fiduciaria por que la tasa se toma de esa manera y porque se descuenta los 150 puntos básicos, a lo que responde la Dra. Maria Antonia Torres Higuita dándole da la palabra a Wilmer Fernando Peña Director Comercial de Banca Gobierno de la Fiduciaria de Occidente, para que explique esta punto. Wilmer Peña procede explicando que durante el proceso de selección se analizaron todas las exigencias que tenía el contrato de fiducia por parte de la entidad contratante, se mencionó cual era el tema de las inversiones y donde se podían efectuar la mismas, pero en ninguna momento hubo un exigencia explicita por parte de la entidad de una tasa en cuenta de ahorros que tuviese que estar contemplada para el proceso de selección, sin embargo la Fiduciaria presentó algunas dudas a lo cual la entidad respondió a las mismas, pero es muy importante que tengamos presente qué establece el contrato de fiducia, en una obligación en tal sentido, en la cláusula segunda que son las obligaciones de la Fiduciaria, en el ítem 4, establece lo siguiente: la Fiduciaria está obligada a "custodiar y administrar los recursos que le sean entregados en virtud del contrato, los cuales pueden ser administrados conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008", estos decretos básicamente lo que tiene son los lineamientos que se deben cumplir en materia de inversiones teniendo en cuenta que son recursos públicos y esto se cumple en cuenta de ahorros sin ningún inconveniente, luego dice, "minimizando el riesgo generado por la volatilidad del mercado, resaltando que los recursos siempre deberán mantener disponibles", entonces sabemos que tenerlos en cuenta de ahorros significa que están disponibles, "para el pago de las acreencias, mientras que se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, oportunidad y mínimo riesgo, no obstante, en caso de que la administración de los recursos realizada pueda generar algún riesgo deben trasladarlos de inmediato a las cuentas de ahorros", entonces si analizando esta obligación, la fiduciaria lo que quiso es ser lo más prudente posible con la administración de los recursos, porque si ustedes miran esta última frase daría a entender que se puede invertir los recursos en fondo de inversión colectivas, pero aquí a varios elementos que nos llevaron a concluir que no era oportuno invertir en fondo de inversión colectivas, principalmente por dos razones, porque son recursos aportados por la nación y nuestra experiencia indica que los recursos de la nación deben ser administrados en cuenta de ahorro únicamente, evitando el riego de la volatilidad y demás, propios de los fondos de inversión, pero adicionalmente estamos cumpliendo con lo que nos exigen en materia de seguridad, de oportunidad, de riesgo y por eso la tasa que tiene la cuenta de ahorros, que es tasa Banco República menos 150 puntos básicos, eso nace básicamente de ofrecerle al negocio fiduciario y a nuestro fideicomitente una tasa de mercado la cual es competitiva en el mercado y que además tenemos contra que compararla. La rentabilidad de los últimos 30 días de los FIC Occitesoros es de 5.15% y de los últimos 90 días es del 5.36%. Entonces como ya sabemos la tasa de la cuenta de ahorros esta con una tasa de Banco república menos 150 puntos básicos, es decir que estamos hablando de una tasa de 7.5%EA. Lo que se quiere demostrar con estas cifras, es que estamos de la manera más prudente con una tasa que esta garantizada, dado que la tasa del 7.5% que se tiene hoy, no está expuesta a riesgos, es una tasa que no se afecta por la volatilidad, porque no es una tasa variable. Hay que tener presente que es una tasa de mercado competitiva frente a un fondo de inversión colectiva y que además cumple con

todas las exigencias del contrato de fiducia en esta obligación contractual del punto 4, pero si es muy importante que tengan en cuenta que en el proceso de selección nunca se habló de una tasa específica, lo anterior porque si hay procesos de selección que lo dejan explícito en el proceso de licitación, y de manera abierta y explicita lo requieren, pero en este caso no fue así. Finalmente, Wilmer reitera que es una tasa de mercado que compite perfectamente con los otros mecanismos de inversión, porque el decreto 1068 de 2015 y 1525 de 2008, permiten invertir recursos en Fondos de Inversión Colectiva, sin embargo, quisimos ser mucho más prudentes y tener los recursos mejor en cuenta de ahorros porque son recursos de la Nación.

El Dr. Jorge Alexis Mejía agradece la aclaración al respecto, es muy importante saber que los recursos se administran en cuenta de ahorros y pide que deje en este punto 3 la referencia que la tasa fue pactada entre el Banco de Occidente y la Fiduciaria de Occidente, a lo que Wilmer Fernando Peña no le ve ningún problema, pero si se debe tener en cuenta que el contrato de fiducia tiene su vencimiento estimado para 31 de diciembre de 2024, por lo que hasta esa fecha está pactado con el banco tener esa tasa indexada a la tasa del banco de la república, sin embargo como existe la posibilidad que el contrato se tenga que prorrogar en virtud del proyecto que depronto sufra un retraso, se debe tener en cuenta que para una prórroga de un plazo mayor se debe revisar las nuevas condiciones del mercado de ese momento y también cuál sería el monto administrado por que muy seguramente serian inferiores.

Se realizan los cambios solicitados al acta No. 1 y se les pide a los miembros de comité que den su aprobación al acta No. 1 del comité de junio 29 de 2022, a lo cual todos los miembros del comité dan su aprobación.

4. REVISIÓN OBSERVACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO COMITÉ FIDUCIARIO

La Dra. Maria Antonia Torres Higuita, da lectura al reglamento operativo del comité fiduciario, en el artículo primero el Dr. Rodolfo Antonio Burgos Pereira interfiere indicando que en todo reglamento debe estar claramente cuál es el objetivo y cuál es el alcance del comité, por lo tanto, queda la Fiduciaria con el compromiso de sugerir el objetivo y el alance para ponerlo en consideración de los miembros de comité. Se continúa con la lectura del reglamento en donde en cada artículo los miembros del comité presentan observaciones, de las cuales se van realizando los cambios a este reglamento operativo directamente en este comité para que así quede de una vez corregido con las solicitudes de los miembros.

El Dr. Jorge Alexis Mejía solicita se le envié el borrador del reglamento que se corrigió en este comité para su verificación y cambios si lo consideran. El Dr. Cristian Harrinson Lopez Guauque indica que en este comité se deja aprobada acta No.1 y queda pendiente este reglamento de aprobación para el comité No. 4, dejando la tarea a la fiduciaria de enviar este borrador con los cambios, para que los miembros de comité los verifiquen y envíen las observaciones que tengan.

5. PROPOSICIONES VARIOS (ABIERTO)

No se tiene proposiciones y varios.

No siendo más los temas a tratar se levanta la sesión siendo las 4:15 p.m.

Miembros asistentes al comité fiduciario:

Jorge Alexis Mejía Bermúdez
Secretario de Hacienda
Departamento de Risaralda

Rodolfo Antonio Burgos Pereira
Secretario de Salud
Departamento de Risaralda

Nini Lorena Acevedo Perez
Supervisora del contrato Encargo Fiduciario
Departamento de Risaralda

Cristian Harrinson Lopez Guauque
PRESIDENTE COMITÉ FIDUCIARIO
Delegado Ministerio de Salud y Protección Social

Maria Antonia Torres Higuita
SECRETARIA COMITÉ FIDUCIARIO
Coordinadora Regional
Fiduciaria de Occidente S.A